JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Radicado	N°. 05001 40 03 005 **2004**-00**219**00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario De Menor Cuantía
Demandante	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. hoy RODOLFO NELSON RUIZ
Demandada	DIANA PATRICIA CONTRERAS OSPINA
Decisión	Agrega escritos. Reconoce personería. Requiere parte demandada. Nombra nuevo secuestre.

Se incorpora al expediente conformado digitalmente, los escritos que a continuación se relacionan: La demandada otorga poder para ser representada, el apoderado cesionario demandante solicita la entrega de títulos y requerir a la demandada, repuesta al requerimiento por parte de la demandada, y el demandante RODOLFO NELSON RUIZ otorga nuevo poder para ser representado.

Procedió el juzgado por medio de auto de fecha 10 de marzo de 2023 a requerir a la demandada DIANA PATRICIA CONTRERAS OSPINA al igual que a la secuestre YOLANDA FERNÁNDEZ YÉPEZ**,** siendo requeridas mediante oficios N° 1564 y 1565 de abril 21 del año corriente. A través del correo certificado 472 se remitió el oficio 1564 a la secuestre YOLANDA FERNÁNDEZ YÉPEZ, el cual fue devuelto por la oficina de correo por la causal *(no reside)* teniéndose entonces que esta última no fue posible localizar.

Ahora bien, teniendo en cuenta la manifestación de la demandada DIANA PATRICIA CONTRERAS en respuesta al oficio N° 1565; en cuanto a los pagos que realizó al Municipio de Medellín, por concepto de canon de arrendamiento del bien inmueble identificado con folio de matrícula 5094108 ubicado en la calle 80 EE N° 88ª – 32 de Medellín; se le requerirá nuevamente.

Por otro lado, se procedió a verificar en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del Banco Agrario Sucursal Carabobo quien es titular el juzgado y no se encontró títulos judiciales que hallan sido depositados para el presente proceso.

Por lo antes expuesto el Juzgado **QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Se requiere a la demandada **DIANA PATRICIA CONTRERAS OSPINA,** para que presente al juzgado los soportes de los pagos que realizo al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, por concepto de canon de arrendamiento del bien inmueble identificado con folio de matrícula 5094108 ubicado en la calle 80 EE N° 88ª – 32 de Medellín, así mismo, informe razón por la cual realizo los pagos al MUNICIPIO DE MEDELLÍN y no a en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del Banco Agrario Sucursal Carabobo como se le ordenó.

SEGUNDO: Se releva del cargo a la secuestre **YOLANDA FERNÁNDEZ YÉPEZ** y se designa como nuevo **SECUESTRE** del bien inmueble identificado con folio de matrícula 5094108 ubicado en la calle 80 EE N° 88ª – 32 de Medellín al señor **SEBASTIÁN ARBELÁEZ OCAMPO**. Se le advertirá al momento de la diligencia que deberá aportar copia de caución prestada, dentro de los quince (15) días siguientes a la diligencia y en caso de no otorgarla será relevado del cargo, deberá además rendir informes mensuales de su gestión. Comuníquesele su nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le reconoce personería al doctor **LUIS FERNANDO GUAYARA HERMIDA** portador de la T.P. 280.182 del C.S. de la J., para que represente a la parte actora señor **RODOLFO NELSON RUIZ,** con las facultades del poder a él conferido.

CUARTO: Se le reconoce personería a la doctora **NATALIA QUINCENO DUQUE** portadora de la T.P. 156.664 del C.S. de la J., para que represente a la demandada **DIANA PATRICIA CONTRERAS OSPINA**, con las facultades del poder a ella conferido.

QUINTO: No se accede a la entrega de títulos, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

RLM